

IV. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPREMO

SALA DE LO CIVIL

En el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Nino Nannetti Minelli, en autos seguidos por don Eusebio y don Jesús Pino Vivar, sobre reclamación de cantidad; la Sala de lo Civil de este Tribunal Supremo, ha dictado, la siguiente:

Providencia: En virtud de la anterior partida de defunción se suspende la vista del presente recurso, señalada para el día 17 de febrero próximo; hágase saber por el Oficial de la Sala a los herederos del recurrente la existencia del presente recurso, y requiéraseles para que en término de diez días, comparezcan en el mismo si conviniere a su derecho bajo apercibimiento de declararlo desierto si no lo verifican; y comparecidos, o transcurrido dicho término, en su caso, dese cuenta.

Y para que sirva de notificación y requerimiento a los herederos de don Nino Nannetti Minelli, expido el presente edicto para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 21 de febrero de 1964.—El Oficial de la Sala (ilegible).—2.143-E.

*

Don José Hervás Aldecoa, Oficial de Sala de lo Civil del Tribunal Supremo.

Certifico: Que en el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto por don Antolín de Prado Tejerina, hoy sus herederos, contra la sentencia dictada por la Audiencia Territorial de Valladolid con fecha 30 de septiembre de 1952, en autos seguidos por el Banco Central, S. A., sobre reclamación de 140.042,79 pesetas, se ha dictado por la Sala de lo Civil del Tribunal Supremo, la providencia cuya parte necesaria dice así:

Providencia: Dada cuenta no habiéndose llevado a efecto el requerimiento acordado a los herederos de don Antolín de Prado Tejerina, por lo que respecta a don Alfredo, doña Concepción y doña Modolda Prado Baños, hágase a los mismos, así como a los demás herederos desconocidos que hubiere, la existencia de este recurso, requiriéndoles al propio tiempo para que en el término de diez días comparezcan ante este Tribunal por medio de Procurador con poder al efecto, bajo apercibimiento de declarar caducado el recurso de casación por infracción de Ley interpuesto, si dejan transcurrir dicho término sin verificarlo; y para que lo acordado tenga efecto, publíquense los correspondientes edictos en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Provincia de León». Madrid, a 18 de noviembre de 1961.—Rubricada.—Ante mí: Rafael G.-Besada.—Con rúbrica.

Y para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial del Estado», expido la presente que firmo en Madrid, a 5 de marzo de 1964.—2.102-E.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION

BARCELONA

En virtud de lo dispuesto por el ilustrísimo señor Juez del Juzgado de Primera Instancia número nueve de los de esta ciudad en resolución de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos

de la Entidad «Producciones Cinematográficas Rosa Films, S. A.», dedicada a la producción y distribución de películas, domiciliada en esta ciudad, rambla de Cataluña, números 60 y 62, y representantes en Madrid, Bilbao, Sevilla y Valencia, cuya representación ostenta el Procurador don Miguel Burson del Río, por medio del presente edicto se hace público para general conocimiento que, mediante la aludida resolución del día de hoy, ha sido aprobado el Convenio votado favorablemente por los acreedores de dicha Entidad, suspensa en la Junta general de aquellos celebrada el día cuatro de los corrientes, mandándose a los repetidos acreedores a estar y pasar por él, siendo el aludido Convenio aprobado del tenor literal siguiente:

Proyecto de Convenio

Primero. El presente Convenio afecta a los acreedores sin derecho de abstención comprendidos en la lista definitiva formulada por los señores Interventores judiciales y aprobada por el Juzgado.

Segundo. La Sociedad suspensa se compromete a satisfacer la totalidad de los créditos en la forma y condiciones que seguidamente se establecen en el presente Convenio.

Tercero. Se crea una Comisión compuesta por tres miembros, designados por los mismos acreedores, la que tendrá como misión específica el acceso a la contabilidad y documentación de la Compañía y de todos los negocios de la Sociedad en sus diversas fases para la inspección de todo ello. Esta Comisión confeccionará anualmente una Memoria sobre el desarrollo y resultado de las operaciones de la Empresa, y determinará en su día, si considera aconsejable la liquidación de la misma. Sus acuerdos se tomarán por mayoría de votos.

Cuarto. Se designa asimismo por los señores acreedores un Administrador único con las más amplias y totales facultades de representación y para la realización de actos de giro y tráfico de la Compañía. A tal fin, «Producciones Cinematográficas Rosa Films, S. A.», se compromete a suscribir a favor de dicho Administrador los más amplios poderes que en Derecho sean menester, para que goce de las más amplias facultades de dirección y administración de la misma. Dicho Administrador podrá específicamente tomar dinero a préstamo, así como enajenar y gravar bienes muebles e inmuebles. Todas las facultades del Administrador representante podrán ser delegadas, y el mismo podrá otorgar en nombre de la Compañía los apoderamientos que estime oportunos.

En caso de imposibilidad, renuncia o ausencia definitiva, le sustituirá con idénticas facultades el mayor acreedor que figura en la lista definitiva de acreedores, y a éste le sustituirá a su vez, en los mismos casos que el titular, el acreedor que le siga en la lista definitiva de acreedores por el orden de cuantía, y así sucesivamente.

Los poderes que deberán ser otorgados al Administrador titular tendrán carácter de irrevocables, hasta tanto se hayan satisfecho la totalidad de los créditos que acrediten los señores acreedores. En dichos poderes se establecerá amplia cláusula de sustitución, con el fin de facilitar la extensión de sus facultades tanto a personas delegadas como a los Administradores sustitutos.

Quinto. Dada la índole de los negocios de la Compañía, el Administrador designado procurará la continuidad de la misma, mediante la adopción de las medidas que las circunstancias aconsejen.

Sexto. Se procederá a la cancelación de los créditos con cargo a la realización de partidas del activo y con los resultados de la explotación del negocio, en cada ejercicio económico, ateniéndose a las siguientes reglas:

A) Se cancelarán, en primer lugar, los gastos, derechos y honorarios devengados en la tramitación del expediente de suspensión de pagos.

B) Seguirán por orden los impuestos y gravámenes que adeudare la Compañía a la Hacienda local o pública, seguros sociales o cualesquiera otros, así como los créditos originados por trabajos personales y los que tengan la calificación de preferentes.

C) Cubiertos los créditos anteriormente mencionados, así como los originados con posterioridad a la presentación del expediente de suspensión de pagos, el remanente que quedare del resultado de cada ejercicio será distribuido cada año, a partir de 1965, y precisamente dentro del mes de marzo, proporcionalmente entre los acreedores, cuyos créditos hayan sido calificados como créditos comunes, cuya distribución proporcional seguirá efectuándose en la forma consignada hasta tanto se hayan satisfecho la totalidad de dichos créditos.

D) Queda autorizado el Administrador para cancelar con preferencia todos aquellos créditos cuyo importe no sea superior en este momento a las veinticinco mil pesetas, de una vez o en las veces o por la cuantía que determine, a pesar de que les corresponda la calificación de créditos comunes.

Séptimo. Previo informe de la Comisión, el Administrador podrá proceder a la liquidación del patrimonio social, vendiendo o dando en pago el activo, bien en su conjunto o por individualidades, satisfaciendo con su importe los créditos pendientes.

En las operaciones de liquidación se atenderá al orden de pagos establecido en la condición sexta.

De quedar algún remanente será entregado a la Sociedad.

Octavo. Ninguno de los acreedores podrá repetir acción alguna contra terceros, que hubiesen intervenido solidariamente con la Sociedad suspensa, satisfaciendo con su importe los créditos pendientes.

Noveno. Para constituir la Comisión se designa a las siguientes personas:

- 1.º «Eos Films, S. L.».
- 2.º «Banco de Santander, S. A.».
- 3.º «Producciones Cinematográficas Rosa Films, S. A.».

Décimo. Para desempeñar el cargo de Administrador se designa a don Octavio Lieman Marco.

Barcelona, 4 de marzo de 1964.—Por «Naga Films, S. A.», N. Ranera Cahis.

Y en cumplimiento de lo ordenado para la debida publicidad del acuerdo referido, expido el presente edicto en Barcelona a 17 de marzo de 1964.—El Secretario, Gregorio Galiana.—2.249-3.

En expediente número 176/1964, que se tramita por el Juzgado de Primera Instancia número 6 de esta capital, en providencia de ayer, se ha tenido por solicitada la declaración de estado de suspensión de pagos por el Procurador don Miguel Burson del Río, para don Juan Carcereny Díaz y doña Mercedes Beltrán Julián, en sus negocios de distribución de películas documentales, de hotel y de proyección de películas, con domicilio comercial en el piso principal, puerta primera del inmueble 46, de la calle de Pelayo, en esta ciudad y varios de sus negocios centralizados en la calle del Castillo, sin número, en Lloret de Mar; designándose Interventores los Peritos Mercantiles don Carlos Amigó Tuero O'Donnell y don Antonio Baró Armengol, y a la empresa acreedora «Piera, S. A.».

Barcelona, 5 de marzo de 1964.—El Secretario, Antonio González.—2.091-5.

LORCA

Don José Presencia Rubio, Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Lorca y su partido.

Hace saber: Que por auto del día de hoy recaído en el procedimiento de suspensión de pagos de la Entidad «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.», que se tramitan en este Juzgado con el número 89 de 1963, se ha aprobado el convenio presentado por dicha Entidad suspensa por escrito de fecha de 17 del corriente mes, al haber recaído en forma la adhesión al mismo de acreedores reconocidos en mayoría necesaria para dicha aprobación, según los artículos 19 y 14, párrafo tercero, de la Ley de 26 de julio de 1922, siendo dicho convenio del tenor literal siguiente:

Cláusulas:

Primera.—Para el pago de los respectivos créditos de sus acreedores ordinarios «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», una vez adquiriera firmeza el presente convenio, procederá a la venta de la totalidad de los bienes que figuran en su activo, con exclusión de los que ahora se dirán:

Bienes excluidos:

- a) Un almacén, sin número, en la calle de Alburquerque, parroquia de Santiago, de esta ciudad.
- b) Una casa marcada con el número 4 de la calle de Rubira, hoy número 10, parroquia de Santiago, de esta población.
- c) La fábrica de hielo.
- d) La motocicleta marca «Bultaco», matrícula MU.37319, que será entregada libre de toda responsabilidad a su dueño, don Pedro Alcántara Sánchez Arcas.

Segunda.—Al adquirir firmeza este convenio «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», hará entrega en efectivo de la cantidad de quinientas mil pesetas a la comisión que se nombre, y el día treinta y uno de agosto de mil novecientos sesenta y cuatro entregará a dicha Comisión un millón doscientas mil pesetas, también en efectivo.

Tercera.—A todos los efectos del cumplimiento del presente convenio, y en representación de los acreedores, se nombra una comisión, integrada por un representante del Banco Hispano Americano, un representante del Banco Popular Español, don Antonio Martínez López y don Ramón Sola Avellaneda, los cuales, a su vez, podrán delegar sus funciones cada uno de ellos en otro acreedor.

Cuarta.—Dentro de los cinco días siguientes al de ser firme este convenio se procederá por «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», a otorgar escritura de rescisión parcial de la Sociedad, dejando de pertenecer a la misma el socio don Juan Millán Munuera, que quedará

totalmente liberado frente a dicha Sociedad y a los acreedores de la totalidad de las obligaciones contraídas por la Sociedad deudora y de las que personalmente pudiera haber contraído en operaciones de aval o garantía en beneficio de «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.», y se le adjudicarán libres de toda la responsabilidad los bienes que se relacionan en los apartados a), b) y c) de la cláusula primera de este convenio. Los gastos que ello originen serán satisfechos de los fondos de la fábrica de embutidos.

Quinta.—La venta de los bienes sociales a que se refiere la cláusula primera se llevará a efecto una vez firme este convenio por la comisión nombrada en la cláusula tercera y un Gerente de «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.».

Una vez que la comisión encuentre comprador, si no llegara a un acuerdo con el Gerente de dicha Sociedad sobre el precio de venta, antes de ultimar ésta esperará un plazo no superior a treinta días, por si dentro del mismo se encontrase otro comprador que mejore el precio, y no proporcionándolo el Gerente, será o serán vendidos por el precio que determine la comisión de acreedores.

Sexta.—Utilizando la facultad conferida en el artículo 15 de la Ley de Suspensión de Pagos, los actuales Interventores cesarán, y para seguridad de los acreedores continuará la intervención en la misma forma y con iguales facultades y extensión que la Ley establece, si bien ésta será gratuita y la ostentará la comisión a que se hace referencia en la cláusula tercera, que tendrá facultad para designar de dentro o fuera de su seno un contable de común acuerdo con los Gerentes.

Séptima.—La dirección y gestión de los negocios de «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», una vez firme este convenio, queda atribuida a la comisión que en éste se nombra, sin perjuicio de la misión que a la misma se atribuye en la cláusula precedente, en unión de los Gerentes de dicha Sociedad. No se hará ningún pago ni gasto sin que lo autorice la comisión acreedora.

Al objeto de que todo ello pueda tener efectividad, así como la venta de bienes muebles e inmuebles, la expresada Sociedad otorgará a favor de la comisión acreedora los apoderamientos que sean precisos dentro de los cinco días siguientes al de ser firme este convenio, siendo necesaria la firma de tres de los miembros que integran dicha comisión para ejecución de las ventas.

Octava.—Producida la venta de bienes y en unión de las cantidades que percibirá de la Sociedad la comisión acreedora, según la cláusula segunda, todo cuyo metálico ingresará la comisión en una cuenta corriente que abrirá al efecto en una Entidad bancaria, se procederá por la comisión cuando lo estime conveniente, es decir, antes o después de percibir la última de las cantidades a que se hace referencia en dicha cláusula segunda y conforme se vayan vendiendo los bienes, a distribuir el importe obtenido entre los acreedores ordinarios en proporción al importe de los créditos de cada uno. Los créditos de los acreedores que el Juzgado ha declarado preferentes serán satisfechos por la Sociedad tan pronto sea firme el presente convenio, excepto el crédito hipotecario, que goza del privilegio que le es inherente.

Novena.—Una vez producida la venta de los bienes inmuebles que constituyen el activo social, con exclusión de los que se especifican en la cláusula primera, la cantidad que reste por pagar a los acreedores ordinarios de la totalidad de sus créditos, será abonada con cargo a la producción de la industria de fabricación de embutidos, con las siguientes amortizaciones de la cantidad que falte por pagar: el 10 por 100, en agosto de 1955; un 20 por 100, en agosto de 1966; un 25 por

100, en agosto de 1967, y un 45 por 100, en agosto de 1968.

Si cualquiera de las anteriores amortizaciones no se pagasen en las fechas indicadas, se procederá a la venta de la fábrica de embutidos con sus existencias y demás activo, vehículos, maquinaria y mobiliario, y su producto será distribuido entre los acreedores ordinarios. Esta venta se efectuará, en su caso, en la misma forma que para los demás bienes se pacta en la cláusula quinta.

Décima.—La comisión designada, en unión de uno de los Gerentes de «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.», queda expresamente facultada para resolver toda cuestión que plantee cualquier acreedor de esta Sociedad respecto a la calificación, exclusión, aumento o disminución de créditos e incluso para transigir sobre ello.

Undécima.—A los Gerentes de «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.», don Andrés Millán Morata y don Pedro Alcántara Sánchez Arcas, se les asignará a cada uno de ellos, a partir de la firmeza de este convenio, la cantidad de seis mil pesetas mensuales en concepto de remuneración.

Duodécima.—Los socios de «Manuel Jodar Manchón y Cia., S. R. C.», don Juan Millán Munuera y don Juan Guillén Segura, cuyos nombres han sido excluidos de la relación de acreedores, muestran su conformidad por renunciar a sus respectivos créditos.

Decimotercera.—Una vez cumplimentado en todas sus partes el presente convenio se entenderá liberatorio de la totalidad de las obligaciones contraídas por la firma deudora y por sus socios, los pagos por la misma efectuados, aunque el producto de la liquidación de bienes no llegue a cubrir aquéllas, con excepción de don Juan Millán Munuera, que lo quedará al ser firme este convenio.

Decimocuarta.—Las cantidades a satisfacer por «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», no deben ganar interés de ninguna especie.

Decimoquinta.—El incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en las cláusulas de este convenio producirá su resolución y la realización de todos sus bienes y demás activo que quedare, al arbitrio de los acreedores, para distribuir su producto entre ellos y en proporción al importe de los créditos de cada uno.

Decimosexta.—Este convenio, una vez firme, se inscribirá en los Registros Mercantil de la provincia de Murcia y en el de la Propiedad donde radiquen todos y cada uno de los bienes pertenecientes a «Manuel Jodar Manchón y Compañía, S. R. C.», tomándose las anotaciones correspondientes dada la afección de los mismos al cumplimiento de aquél, con exclusión de los que se relacionan en los apartados a), b), c) y d) de la cláusula primera.

Lo que se hace público para general conocimiento, con la prevención de que cuantos se consideren legitimados podrán deducir su oposición a dicho convenio en la forma prevista en los artículos 19, 16 y 17 de la Ley de 26 de julio de 1922, y dentro de los ocho días siguientes a la publicación de este acuerdo.

Dado en Lorca a veinticuatro de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, José Presencia Rubio.—El Secretario (ilegible).—2.248-3.

MADRID

En los autos ejecutivos que con el número 121 de 1963 se siguen en el Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta capital por don Jerónimo Morales Ruiz contra don Fernando García Torres, por providencia de esta fecha se ha acordado sacár a la venta en primera y pública subasta:

Los derechos de traspaso del local comercial sito en la calle de San Bernardo,

número tres, de esta capital, bar «El Píote», que actualmente gira bajo el nombre comercial «Chamonix», dedicado a cafetería y restaurante, que ha sido valorados pericialmente en la cantidad de seiscientos mil pesetas.

Para su remate se ha señalado el día veinticuatro de abril próximo, y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de Primera Instancia número diez, sito en la calle del General Castaños, número uno.

Lo que se hace público por presente edicto, advirtiéndose que los derechos de traspaso que salen a subasta por primera vez lo son en la cantidad de seiscientos mil pesetas, en que han sido valorados, sin que sea admisible cantidad alguna inferior a las dos terceras partes de la indicada; que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la Mesa del Juzgado o establecimiento público—Caja General de Depósitos—el diez por ciento, por lo menos, en efectivo metálico, sin cuyo requisito no serán admitidos al acto; que la consignación del precio total del remate, descontado lo que se deposite para tomar parte en la subasta, deberá verificarse dentro del término de ocho días siguientes al en que se apruebe el remate, una vez cumplido lo que dispone el artículo 33 de la Ley de Arrendamientos Urbanos; que el adquirente de expresados derechos de traspaso contraerá la obligación de permanecer en el local, sin traspasarlo, el plazo mínimo de otro año, y destinatario, durante ese tiempo, por lo menos, a negocio de la misma clase al que viene ejerciendo el arrendatario; y que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a tercera persona.

Y para su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» se expide el presente en Madrid a veintiocho de febrero de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—1.350-C.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por este Juzgado de Primera Instancia número once, en el procedimiento sumario que al amparo de lo dispuesto en el artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, insta ante este Juzgado don Domingo Carmona Magro contra «Parcesol, S. A.», en reclamación de un préstamo hipotecario, se anuncia por el presente la venta en pública subasta, por primera vez y separadamente, cada una de las siguientes fincas:

Primera.—Rústica. Tierra en sitio llamado Veguilla, camino de Presto, de cabida siete fanegas y veintitrés estadales de primera clase, o sea dos hectáreas cuarenta y cinco áreas setenta y cinco centiáreas. Linda: Por Oriente, con don Carlos Villa; Mediodía, con la cañada del Santísimo; Poniente, otra de Teresa Rebagliato, y Norte, otra de don Manuel Molinero, y la atraviesa la Gavia. En la inscripción novena de la misma finca se añade que la equivalencia métrica es de veinticuatro mil quinientos setenta y cinco metros. Inscrita al tomo 206, folio 226, finca 3.606, inscripción 12.

Segunda.—Rústica. Tierra en la Sartenilla, de seis fanegas, o dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con las canteras viejas; Este, tierras de la testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, cañada del Santísimo, y Oeste, tomillares del Común; en la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo 97, folio 92, finca 644, inscripción 9.^a

Tercera.—Rústica. Tierra al sitio de Villasartén, de cuatro fanegas y un celemin, o una hectárea treinta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, con las canteras de Sartenilla; Este, testamentaria de doña Demetria Martín; Sur, con la cañada del Santísimo, y Oeste, con Je-

rónimo del Prado; en la inscripción séptima se dice que su equivalencia es de trece mil novecientos ochenta metros. Inscrita al tomo 97, folio 170, finca 672, inscripción 9.^a

Cuarta.—Rústica. Tierra en el punto llamado la Sartenilla, de caber dos fanegas y once celemines, equivalente a noventa y nueve áreas ochenta y seis centiáreas. Linda: Al Norte, con las canteras de Santillana; Saliente, con Micaela Vidales; Mediodía, con la cañada del Santísimo, y Poniente, con tierras de don Mariano Villa; en la inscripción séptima se añade que la equivalencia en metros es de nueve mil novecientos ochenta y seis. Inscrita al tomo 98, folio 8, finca 704, inscripción 9.^a

Quinta.—Rústica. Tierra en el sitio llamado Bombero de Sartenilla, de caber seis fanegas, equivalentes a dos hectáreas cinco áreas cuarenta y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con las canteras de Sartenilla; Saliente, con los herederos de Antonio Bonillón y la cañada del Santísimo; Mediodía y Poniente, con doña María Martín Baraya; en la inscripción séptima se añade que su equivalencia es de veinte mil quinientos cuarenta y tres metros. Inscrita al tomo 98, folio 104, finca 736, inscripción 9.^a

Sexta.—Rústica. Tierra en el sitio llamado La Sartenilla, de caber dos fanegas y tres celemines, equivalente a setenta y siete áreas y tres centiáreas. Linda: Al Norte, con las canteras de Santillana; Saliente, Mediodía y Poniente, con doña Demetria Martín y Baraya; en la inscripción séptima se añade que su superficie en metros es de siete mil setecientos tres. Inscrita al tomo 98, folio 170, finca 750, inscripción 9.^a

Séptima.—Rústica. Tierra en el sitio llamado de Perales, a la derecha, de caber dos fanegas, equivalente a sesenta y ocho áreas cuarenta y ocho centiáreas. Linda: Al Norte, Mediodía y Poniente, Juan Mombiela, y al Saliente, con dicho camino; en la inscripción séptima se añade que su equivalencia en metros es de seis mil ochocientos cuarenta y ocho. Inscrita al tomo 98, folio 14, finca 706, inscripción 9.^a

El remate de las expresadas fincas tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticuatro de abril próximo, a las doce de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero.—Que las expresadas fincas salen a subasta por primera vez y separadamente cada una de ellas, por los tipos de ciento nueve mil ochocientos pesetas, para la primera finca; ciento veintidós mil pesetas, para la segunda; noventa y siete mil seiscientos pesetas, para la tercera; treinta y seis mil seiscientos pesetas, para la cuarta; ciento veintidós mil pesetas, para la quinta; treinta mil quinientas pesetas, para la sexta, y noventa y un mil quinientas pesetas, para la séptima, no admitiéndose posturas inferiores a los expresados tipos, convenidos al efecto en la escritura de préstamo base del procedimiento.

Segundo.—Que para tomar parte en la subasta deberán consignar los licitadores previamente y en efectivo el diez por ciento del tipo correspondiente a la finca sobre la que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Tercero.—Que los autos y la certificación que previene la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación aportada; y

Cuarto.—Que las cargas o gravámenes y los preferentes, si los hubiere, al crédito reclamado en este procedimiento por don Domingo Carmona Magro continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, y para su inserción en el «Boletín Oficial del Estado», a cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.252-3.

El Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid tramita, con el número 228 de 1963, autos de procedimiento judicial sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia del Procurador señor Muñoz Ramírez, en representación del «Banco de Crédito Industrial», contra «Furrurol y Derivados, S. A.», con domicilio en calle Conde de Peñalver, 6, en los cuales se ha acordado la venta en pública subasta, por primera vez, término de veinte días, de las fincas hipotecadas siguientes:

Finca A) Fábrica destinada a la obtención de productos químicos, situada en término municipal de Amposta, y su calle de Buenos Aires, donde está señalada con el número 2, tiene una cabida de dos mil ciento trece metros cincuenta decímetros cuadrados, iguales a cincuenta y cinco mil novecientos treinta y nueve palmos ochenta y cinco centímetros de palmo, lindante, al Norte y al Este, con el canal de la margen derecha del Ebro, y al Sur, con la calle de Buenos Aires, y al Oeste, con la misma calle. Compuesta de varias dependencias, con todo su mobiliario, enseres, herramientas y maquinaria.

Finca que está inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 34 vuelto, inscripción décima, finca número 7.027.

Finca B) Solar cercado en el término municipal de Amposta, de doscientos diez metros cuadrados, iguales a cinco mil quinientos cincuenta y ocho palmos, veinticuatro centímetros de otro: linda, al Norte, con la calle de Santo Tomás; al Este, calle de Buenos Aires; al Sur, calle de Navarra, y al Oeste, con don José Durán Caballé y don Joaquín Obrados Miralles. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 26, finca número 15.475, inscripción primera.

Finca C) Patio sito en la ciudad de Amposta, partida Quintanes, hoy Ensanche, de ciento cuarenta y seis metros cuadrados treinta decímetros y medio también cuadrados. Linda: Norte, calle de Elisa; Sur, calle de Santo Tomás; Este, calle de Buenos Aires, antes carretera vieja de Tortosa, y al Oeste, patio de Sra. Porres Ruiz. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Tortosa, al tomo 2.327 del archivo, libro 189 de Amposta, folio 50, finca 15.481, inscripción primera.

Finca D) Fábrica sita en Alcantarilla, pago Patrox, de una hectárea cincuenta y nueve áreas quince centiáreas, y linda, al Norte, con el camino de Pliego o cuesta Blanca; Este, con terrenos de doña María Menarguer López; Sur, con carretera de Barqueros, en parte, y el resto con finca de Francisco Asensio Delgado, y al Oeste, con terrenos de Mateo Manzano, con varias dependencias e instalaciones. Inscrita en el Registro de la Propiedad número uno de Murcia, al tomo 71 de Alcantarilla, folio 22, finca número 4.418.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños número uno, el día cinco del próximo mes de mayo, a las once de su mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de esta subasta para la finca número 7.027 del Registro de Tortosa la cantidad de seiscientos veintidós mil seiscientos pesetas; para la finca número 15.475 del mismo Registro, la cantidad de sesenta y tres mil ochocientos pesetas; para la finca de igual Registro número 15.481, cuarenta y cinco mil cien pesetas, y para al finca del Registro de Murcia, señalada con el número 4.418, la

cantidad de novecientos dieciocho mil quinientas pesetas.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento del tipo de cada una de las fincas que deseen licitar, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y las certificaciones del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastantes las titulaciones, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Daño en Madrid a doce de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Francisco G. Rosado.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—2.251-3.

En virtud de lo acordado por el Juzgado de Primera Instancia número dieciocho de Madrid en providencia de esta fecha dictada en los autos de mayor cuantía sobre declaración de propiedad y otros extremos, promovidos por la Compañía «Dragados y Construcciones, Sociedad Anónima», contra don José Luis Núñez Rodríguez y otros, y demás interesados desconocidos y posibles portadores de las obligaciones hipotecarias garantizadas con hipoteca sobre la finca número 24.363 del Registro de la Propiedad número 2 de Madrid, se emplaza por medio de la presente en segundo llamamiento a los interesados desconocidos y posibles portadores de las obligaciones hipotecarias mencionadas, para que dentro del término improrrogable de seis días comparezcan en los autos, personándose en forma, bajo apercibimiento de ser declarados en rebeldía.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Secretario (ilegible).—2.247-3.

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el ilustrísimo señor Magistrado Juez de Primera Instancia del Juzgado número tres de esta capital, en los autos de procedimiento especial, sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, seguidos a instancia de don Francisco González Barros, Albaronero, contra Claudia Ovidia Armero Cano, asistida de su esposo, don Santiago Garrote Juan, sobre reclamación de 325.000 pesetas correspondientes a un préstamo hecho con garantía hipotecaria, se sacan a la venta en pública subasta y por primera vez y término de veinte días, por separado e independientemente, las fincas especialmente hipotecadas, que son las siguientes:

1. Urbana.—En Gabaldón. Casa en la calle de la Iglesia, número 24, compuesta de planta baja y pisos con seis habitaciones, dos cocinas, cuadra y corral y horno. Linda: Entrando, derecha. Segundo Mora Parreño; izquierda, Eduardo García Mateo; fondo, hermanos de Luis Maiz, y frente, la citada calle.

2. En término de Gabaldón: Una tierra de labor, situada en este término y para que denominado camino de Alarcón, de haber seis hectáreas con sesenta áreas. Linda: Actualmente, al Saliente, camino o senda de Peña Avante; Sur, Leopoldo Palmero Moreno; Oeste, Leandro Pardo, y al Norte, camino de Alarcón y Sofía Pardo Bonilla.

3. Otra en camino viejo de Almodóvar, polígono 3, parcela 17, de haber una hectárea veintiocho áreas. Linda: Norte, Angel García; Este, Manuela Lumbreas; Sur, José Navarro Martínez, y Poniente, Carril de San Jorge.

4. Otra en Manjonera de Almodóvar, polígono 4, parcela 9, de haber tres hectá-

reas veinticinco áreas y dieciséis centiáreas. Linda: Norte, Celestino López y otros; Este, término de Almodóvar; Sur, Pedro José Redondo, y Poniente, Manuela Lumbreas y otros.

5. Otra en Vallejo Torquilla, polígono 7, parcela 5, de haber sesenta y seis áreas cincuenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Rosalino Parreño y otros; Este, José López Bonilla; Sur, Victoriano López hermanos, y Poniente, carretera de La Roda.

6. Otra en Las Tapias, polígono 8, parcela 14, de haber cincuenta y tres áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Iluminado Caño López; Este, Manuela Lumbreas González; Sur, Anastasio Armero hermanos, y Poniente, carretera de Cuenca-Roda.

7. Mitad en Matacanes, polígono 11, parcela 57, de haber ochenta áreas cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Luis Maiz hermanos; Este, Eugenio López y otros; Sur y Poniente, Rosalino Parreño.

8. Otra en Matacanes, polígono 11, parcela 94, de haber ochenta áreas cincuenta y seis centiáreas. Linda: Norte, Casto Cuartero hermanos; Este, José Palmero López hermanos; Sur, Rosalino Parreño Serrano, y Poniente, Anastasio Armero hermanos.

9. Otra en Peñas Valientes, polígono 13, parcela 4, de haber noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Rosalino Parreño Serrano; Este, camino de Campillo; Sur y Poniente, José Sandoval.

10. Otra en Labajo Hondo, polígono 16, parcela 207, de haber noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Ayuntamiento; Este y Sur, Lucas Palmero, y Poniente, José López Bonilla.

11. Otra sita en Loma del Callo, polígono 19, parcela 699, de haber noventa y seis áreas sesenta centiáreas. Linda: Norte, Anastasio Maiz hermanos; Este, Wenceslao Luján, hoy José Herraiz; Sur, Segundo Mora Parreño, y Poniente, Modesta López Mora.

12. Otra en Hostaliegas, polígono 16, parcela 819, de haber ochenta áreas cincuenta centiáreas, que linda: Norte, León Bueno Palmero; Este, Francisco García Bueno; Sur, José Bonilla Garrido, y Poniente, Segundo Mora Parreño.

13. Otra en Quiñones, polígono 20, parcela 265, de haber cincuenta áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Mariana Navarro Navarro; Este, Leopoldo Palmero Moreno; Sur, Wenceslao Luján, hoy José Herraiz, y Poniente, Iluminado Cano.

14. Otra sita en Peña Avanto, polígono 25, parcela 22, de haber tres hectáreas quince áreas veintiséis centiáreas. Linda: Norte, Joaquín Moreno Bonilla; Este, Victoriano López hermanos; Sur, Luis Maiz hermanos, y Poniente, Francisco Pardo Bonilla.

15. Otra sita en senda Peña Avanto, polígono 25, parcela 24, de haber sesenta y tres áreas. Linda: Norte, Lucas Palmero Quilez; Este, Joaquín Moreno Bonilla; Sur, Francisco Pardo Bonilla, y Poniente, senda de Peña Avanto.

16. Otra sita en Angostillo, polígono 25, parcela 41, de haber sesenta y tres áreas diez centiáreas. Linda: Norte, Leonardo Sainz Navarro; Este, José Bonilla y otros; Sur y Poniente, Victoriano López hermanos.

17. Otra sita en senda Peña Avanto, polígono 26, parcela 7, de haber cuatro hectáreas sesenta y dos áreas y noventa centiáreas. Linda: Norte, Anastasio Armero Rodríguez; Este, Celestino López hermanos; Sur y Poniente, Leandro Pardo Bonilla.

18. Otra sita en Las Hoyas, polígono 30, parcela 27, de haber dos hectáreas diez áreas y cincuenta centiáreas. Linda: Norte, Mateo Palmero; Este, Manuela Lumbreas; Sur, Segundo Mora Parreño, y Poniente, Hipólito López Palmero.

19. Otra en la Vereda, polígono 30, parcela 72, de haber una hectárea catorce áreas y veinte centiáreas. Linda: Norte, Manuela Lumbreas; Este, Manuela Lum-

breras; Sur, Segundo Mora Parreño, y Poniente, vereda.

20. Otra en Cascajal, polígono 34, parcela 37, de haber ocho hectáreas treinta y seis áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, Segundo Mora Parreño; Este, Clemente Armero; Sur, Dionisio Parreño, y Poniente, Máximo López Gascón y otros.

21. Otra en Carril de Santa Ana, polígono 34, parcela 93, de haber setenta y cuatro áreas treinta y tres centiáreas. Linda: Norte, camino de Barchin; Este, Eduardo López Orden; Sur, Rosalino Parreño, y Poniente, Anastasio Maiz Ojeda y hermanos.

22. Otra sita en Hoya Calera, polígono 35, parcela 26, de haber cuarenta áreas. Linda: Norte, Jesús Bonilla Navarro; Este, camino; Sur, Isabel Bonilla Navarro, y Poniente, Eusebio Gabaldón de Fez.

23. Otra sita en Hoya Calera, polígono 36, parcela 85, de haber dos hectáreas ochenta y tres áreas y cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Segundo Mora Parreño; Este, Leonardo Sanz Navarro; Sur, Manuela Lumbreas González y otro, y Poniente, Isabel Bonilla Navarro.

24. Otra en Hoya Aliagosa, polígono 36, parcela 107, de haber dos hectáreas veinte áreas y diez centiáreas. Linda: Norte, Anselmo Bonilla Navarro; Este, Modesto Mora; Sur, Anastasio Armero Rodríguez, y Poniente, Anselmo Bonilla Navarro.

25. Otra en Corral Clérigo, polígono 36, parcela 107, de haber una hectárea, treinta áreas y tres y siete centiáreas. Linda: Norte, Julia Navarro; Este, Rosalino Parreño Serrano; Sur, Isidoro Mora Moreno, y Poniente, Florencio Orden.

26. Otra en Tragacete, polígono 37, parcela 216, de haber noventa y tres áreas y noventa y siete centiáreas. Linda: Norte, Rosalino Parreño y otros; Sur, Máximo López Gascón; Este, Leonardo Sáenz Navarro, y Poniente, Clemente Armero López.

27. Otra en Hontanillas, polígono 37, parcela 227, de haber sesenta y seis áreas y sesenta y siete centiáreas. Linda: Norte, Máximo López Gascón; Este, Isabel Bonilla Navarro; Sur, desconocido, y Poniente, Matías Navarro Moreno.

28. Otra sita en Vallejo Royo, polígono 40, parcela 35, de haber noventa y cuatro áreas cuarenta centiáreas. Linda: Norte, Eusebia Bonilla; Este, Isidora Mora Moreno; Sur, Eugenia Orden López; Poniente, Manuela Lumbreas.

29. Otra en la Covachelas, polígono 40, parcela 10, de haber dos hectáreas sesenta y siete áreas y noventa y seis centiáreas. Linda: Norte, Manuela Lumbreas González; Este, rambla; Sur, Leopoldo Palmero Moreno, y Poniente, Manuela Lumbreas y otros.

30. Otra en el camino de Valera, polígono 50, parcela 40, de haber setenta y ocho áreas veintisiete centiáreas. Linda: Norte, Luis Maiz hermanos; Este y Sur, Segundo Mora Parreño, y Poniente, Luis Maiz hermanos.

31. Otra en Carril Fuente, polígono 58, parcela 20, de haber cuatro hectáreas. Linda: Norte, Lucas Palmero Quilez; Este, Mateo Palmero; Sur, Carril Fuente Lechigueros, y Poniente, José Bonilla López.

32. Otra en cuesta Cargadero, polígono 59, parcela 10, de haber dos hectáreas ochenta y nueve áreas ochenta centiáreas. Linda: Norte, Eusebio Bonilla Lorente; Este, Victoriano López Segovia; Sur, camino de Paradillas, y Poniente, camino.

33. Otra sita en Pocio Valero, polígono 61, parcela 33, de haber setenta y siete áreas treinta centiáreas. Linda: Norte, Toribio Mota hermanos; Este, Leandro Pardo Bonilla; Sur, Jesús Armero y otro, y Poniente, Mariano Navarro Navarro.

34. Otra sita en Masegasos, polígono 671, parcela 6, de haber una hectárea treinta y una áreas y tres centiáreas. Linda: Norte, Severiano Navarro Martínez; Este, Segundo Mora Parreño; Sur, Lucas Palmero Quilez, y Poniente, Anselmo Bonilla Navarro.

35. Otra, sita en Vallejo de Caballero, polígono 4, parcela 8, de haber una hectárea ochenta y cuatro áreas y ochenta y dos centiáreas. Linda: Norte, Jesús Armero; Este, Clemente Armero Moreno; Sur y Poniente, Manuela Lumbreas González.

36. Otra sita en Los Llanos, polígono 17, parcela 24, de haber dos hectáreas doce áreas y noventa y una centiáreas. Linda: Norte, Jesús Armero López; Este, camino viejo de Gabaldón; Sur, Leopoldo Palmero Moreno, y Poniente, Juan Eusebio Zorrilla.

37. Otra en Paradillas, polígono 59, parcela 21, de haber una hectárea veintiocho áreas y ochenta centiáreas. Linda: Norte, Serapio Armero López; Este, Carril de la Paravilla; Sur, Jesús Armero López, y Poniente, Clemente Armero Moreno.

38. Otra tierra sita en Angostillo, polígono 25, parcela 41, de haber ocho hectáreas cincuenta y una áreas y ochenta y una centiáreas. Linda: Norte y Este, Cástor Cuartero López hermanos; Sur, Eugenio y Florencio Orden López, y Poniente, Lucas Palmero Quilez hermanos.

39. Otra sita en la Vereda, polígono 51, parcela 6, de haber dieciséis hectáreas. Linda: Norte, Rosalino Parreño Serrano; Este, la Vereda; Sur, León Bueno hermanos, hoy Lorenzo Aparicio; Poniente, Eufasio López.

40. Otra en las Arrozuellas, polígono 56, parcela 67, de haber dos hectáreas cuarenta y tres áreas sesenta y una centiáreas. Linda: Norte, Julita Martínez Navarro; Este, Modesta Mora y otro; Sur, Victoriano López Segovia hermanos, y Poniente, Francisco López López y otros.

Para que tenga lugar la citada subasta, que se celebrará doble y simultáneamente en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en la calle de General Castaños, número uno, y en el de igual clase de Motilla del Palancar, se ha señalado el día 5 de mayo próximo, a las doce de su mañana, advirtiéndose a los licitadores:

1.º Que no se admitirán posturas que no cubran la cantidad fijada como tipo en la escritura de hipoteca para la finca que se pretenda rematar, y que es el siguiente:

1.ª Ciento cinco mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

2.ª Treinta y dos mil doscientas cincuenta pesetas.

3.ª Nueve mil ochocientos veinticinco pesetas.

4.ª Dieciséis mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

5.ª Cuatro mil doscientas dieciocho pesetas.

6.ª Tres mil seiscientos noventa y tres pesetas.

7.ª Cuatro mil cuatrocientas veinticinco pesetas.

8.ª Cuatro mil seiscientos sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

9.ª Cuatro mil seiscientos sesenta y ocho pesetas.

10. Cuatro mil novecientos doce pesetas cincuenta céntimos.

11. Cuatro mil setecientos ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

12. Cuatro mil trescientas dos pesetas.

13. Tres mil trescientas veintisiete pesetas.

14. Quince mil cuatrocientas treinta pesetas cincuenta céntimos.

15. Dos mil ciento dieciocho pesetas.

16. Dos mil ciento dieciocho pesetas.

17. Dieciocho mil ciento cincuenta y nueve pesetas.

18. Quince mil setecientos noventa y seis pesetas cincuenta céntimos.

19. Seis mil novecientos cuarenta y seis pesetas cincuenta céntimos.

20. Treinta y un mil novecientos treinta pesetas cincuenta céntimos.

21. Dos mil cuatrocientas treinta y siete pesetas cincuenta céntimos.

22. Mil trescientas treinta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

23. Once mil ochocientos cincuenta pesetas.

24. Quince mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

25. Siete mil sesenta y ocho pesetas.

26. Seis mil doscientas ochenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

27. Dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

28. Siete mil ciento diecinueve pesetas.

29. Doce mil cuatrocientas sesenta y ocho pesetas.

30. Dos mil cuatrocientas cuarenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

31. Diecisiete mil novecientos sesenta y dos pesetas cincuenta céntimos.

32. Doce mil ciento ochenta y siete pesetas cincuenta céntimos.

33. Cuatro mil quinientas pesetas.

34. Siete mil quinientas pesetas.

35. Ocho mil cuatrocientas pesetas.

36. Dieciséis mil quinientas pesetas.

37. Ocho mil doscientas cincuenta pesetas.

38. Veinticinco mil ochocientos setenta y cinco pesetas.

39. Nueve mil setecientos cincuenta pesetas.

40. Trece mil seiscientos cincuenta pesetas.

2.º Que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento fijado como tipo para la finca que se intente rematar.

3.º Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria están de manifiesto en la Secretaría; que se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Madrid, dieciséis de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez (ilegible).—El Secretario (ilegible).—2.250-3.

El Juzgado de Primera Instancia número veintidós de Madrid, y bajo el número 293 de 1963, tramita autos hipotecarios del artículo 131 sobre reclamación de un crédito, a instancia del Procurador señor Cayoso Rey, en representación de doña María Carreras y Alonso de Cabo, contra don Blas Loras Andrés, con domicilio en la calle de Alejandro Sánchez, número 59, de esta capital, en los cuales he acordado la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, de la finca hipotecada siguiente:

Casa en Madrid, barrio de Carabanchel Bajo y su calle de Alejandro Sánchez, número 59: consta de planta baja destinada a local de negocio, con una nave o almacén en el fondo del patio y tres plantas altas con una sola vivienda, la primera, y cada una de las plantas segunda y tercera, dos. Inscrita en el Registro de la Propiedad número 9 de Madrid, al folio 230, del tomo 318, finca número 12.078, inscripción tercera.

Para el acto del remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día veinticinco del próximo mes de abril, a las once de la mañana, se establecen las siguientes condiciones:

Se tomará como tipo de la subasta la cantidad de seiscientos mil pesetas, no admitiéndose posturas inferiores a dicho tipo.

Para tomar parte en el remate deberán consignar previamente los licitadores el diez por ciento, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria estarán de manifiesto en Secretaría.

Se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid a dieciocho de marzo de mil novecientos sesenta y cuatro.—El Juez, Francisco García Rosado.—El Secretario, Antonio Sanz Dranguet.—1.339-C.

MURCIA

Don Juan de la Cruz Belmonte Cervantes, Magistrado-Juez de Primera Instancia número uno de esta ciudad.

Hace saber: Que en este Juzgado y a instancia de doña María Sandoval Belchi, se sigue expediente sobre declaración de fallecimiento de su esposo don José Gutiérrez Gil, hijo de Antonio y Dolores, que se ausentó del domicilio conyugal sito en carretera de Alcantarilla, Poblado de Nonduermas 207, en los primeros meses del año 1937, a partir de cuya fecha no se han vuelto a tener noticias suyas.

Y a los fines preceptuados en el artículo 2.042 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, se hace saber la existencia del procedimiento.

Dado en Murcia, a 18 de febrero de 1964. El Secretario (ilegible).—1.314-C.

1.ª 26-3-1964

VALENCIA

Don Salvador Barberá García, Magistrado, Juez de Primera Instancia del número 1 de Valencia.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 48 de 1961, promovidos por el Banco Rural y Mediterráneo, representado por el Procurador don Victorio Macías Sánchez, contra don José y don Rafael Charques Furio y don José Bru Abespa, sobre reclamación de cantidad, en cuyos autos he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes:

«Dos cuartas partes intelectuales de tres treintavas partes intelectuales de: Un edificio situado en Gandía (paseo de las Germanías, número 29), compuesto de un teatro llamado "Teatro Serrano", al que se da acceso desde el referido paseo por un pasillo de cuatro metros cincuenta centímetros de ancho por dieciséis metros noventa centímetros de fondo o largo, del cual pertenece a esta finca sólo el suelo y el vuelo hasta cuatro metros cincuenta centímetros, a cuya altura se halla construido el piso de la casa número veintinueve del mismo paseo; se compone, además, de una casa de habitación de tres plantas o pisos y puerta a la calle de San Vicente, letras S.F., la cual ocupa el vuelo de un rectángulo de seis metros sesenta y tres centímetros cuadrados, cuyo suelo pertenece igualmente a la casa número veintinueve del mismo paseo. Ocupa una superficie teatro, casa y pasillo de mil doscientos cuarenta y cinco metros veintiocho decímetros y setenta y dos centímetros cuadrados, y linda: por derecha entrando, con la calle de San Vicente y casas de Enrique García y Vicente Bruno; el pasillo, además, con la casa número veintinueve del mismo paseo; por izquierda, casa de herederos de Eugenio Samper y huertos de Melchor Román. Amalia Morant, Amparo Vives, José Todolí y Andrés Mari, y el fondo, con casa de Enrique García y con un solar de Isabel Sanz Nadal y Angeles y Rosario Furio Greus. La casa de esta finca tiene a su favor servidumbre de luces sobre un patio o deslunado de la casa número veintinueve del mismo paseo de las Germanías. Consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Gandía, tomo 309, folio 60, finca 7.452, inscripción primera.»

Valorada por las partes en la escritura de constitución de hipoteca en trescientas cincuenta mil pesetas (350.000 pesetas).

Para el remate, que tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en el Palacio de Justicia (plaza de la Glorieta), se ha señalado el día veintinueve de abril próximo, a las once horas, con las condiciones siguientes:

1.ª No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

2.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar una can-

tididad igual, por lo menos, al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos, devolviéndose dichas consignaciones a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

3.ª Los títulos de propiedad, suplidos por certificación del Registro, están de manifiesto en Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, previniéndose además que

los licitadores deberán conformarse con ellos y que no tendrán derecho a exigir ningunos otros. Después del remate no se admitirá al rematante ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los títulos.

4.ª Las cargas o gravámenes anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Valencia a 16 de marzo de 1964.—El Juez, Salvador Barberá García. El Secretario (ilegible).—1.357-C.

V. Anuncios

SUBASTAS Y CONCURSOS DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Resolución de la Dirección General de Correos y Telecomunicación por la que se anuncia concurso para contratar el suministro que se menciona.

A las doce horas del día 23 de abril de 1964 se celebrará concurso público en el salón de actos de la Dirección General de Correos y Telecomunicación para contratar el suministro de:

	Pesetas
43 motocicletas de 125 c. c., al precio máximo de 17.500 pesetas cada una	752.500
Siete motocicletas de 150 c. c., al precio máximo de 17.000 pesetas cada una	122.500
400 velomotores de menos de 50 centímetros cúbicos, al precio máximo de 6.000 pesetas cada uno	2.400.000
300 bicicletas, al precio máximo de 2.000 pesetas cada una	600.000
Total	3.875.000

Las proposiciones, reintegradas con póliza de seis pesetas, y la documentación, se presentarán en el acto del concurso ante la Comisión designada por la Junta de Compras de Telecomunicación, a cuyo efecto se concederán cinco minutos.

Se exigirá, como garantía para poder tomar parte en el concurso, una fianza provisional por un importe equivalente al 2 por 100 del precio tipo de los lotes que se ofrezcan.

El pliego de condiciones administrativas, especiales y técnicas podrá examinarse los días laborables, en horas hábiles de oficina, en la Sección de Adquisiciones de la Jefatura Principal de Telecomunicación (planta quinta del Palacio de Comunicaciones).

Madrid, 17 de marzo de 1964.—El Director general, M. González.—1.486-A.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Resolución de la Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II por la que se anuncian subastas para contratar la ejecución de las obras que se citan.

La Delegación del Gobierno en el Canal de Isabel II convoca las siguientes subastas:

Subasta número 1.—«Proyecto número 4.858 de adquisición e instalación de tubería de 400 milímetros en el nuevo tramo de la autopista de Madrid a Francia por la Junquera, hasta el puente de San Fernanco.»

Presupuesto de contrata: 4.997.255,60 pesetas.

Fianza provisional: 99.945,11 pesetas.
Plazo de ejecución: Doscientos diez días.

Subasta número 2.—«Proyecto número 5.278 de arteria de alimentación del sector Hortaleza-Arturo Soria con agua procedente del Goloso.»

Presupuesto de contrata: 3.324.732,78 pesetas.

Fianza provisional: 66.494,65 pesetas.
Plazo de ejecución: 90 días.

Subasta número 3.—«Proyecto número 5.298 de red en el final de la calle de Velázquez.»

Presupuesto de contrata: 2.438.035,17 pesetas.

Fianza provisional: 48.760,70 pesetas.
Plazo de ejecución: Ciento cincuenta días.

Subasta número 4.—«Proyecto número 4.898 de adquisición e instalación de 1.030 metros lineales de tubería de 400 milímetros de diámetro por la carretera de Fuenarral a la Playa, entre la Vereda sin número y la colonia Lacoma.»

Presupuesto de contrata: 1.862.183,30 pesetas.

Fianza provisional: 37.243,66 pesetas.
Plazo de ejecución: Ciento veinte días.

Admisión de proposiciones.—Las proposiciones se admitirán en la Secretaría General de este Canal de Isabel II, todos los días laborables, de diez a trece horas, hasta aquél en que se cumplan diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, en el que aparezca este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado».

Apertura de pliegos.—La apertura de las proposiciones se verificará al siguiente día hábil al del término de admisión de pliegos, a las diez horas, en la Sala de Consejos del Canal de Isabel II (Joaquín García Morato, 127), y ante la Junta de Subastas del mismo.

Condiciones de las subastas.—Los pliegos de condiciones y proyectos estarán de manifiesto en la Secretaría de la Dirección Facultativa todos los días hábiles, durante el plazo de admisión de proposiciones.

Las fianzas provisionales se consignarán en alguna de las formas establecidas en el artículo segundo de la Ley de 22 de diciembre de 1960 («Boletín Oficial del

Estado» del día 23) y normas que fija la Orden del Ministerio de Hacienda de 22 de junio de 1961 («Boletín Oficial del Estado» de 18 de julio).

Modelo de proposición

Don, vecino de, con domicilio en, número, documento de identidad número, expedido en (en nombre propio o en representación de), enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial del Estado» del día de de 1964 y de las condiciones que han de regir en la subasta número para la ejecución de las obras que comprende el «Proyecto número, se comprometo a la ejecución de las referidas obras, en la cantidad de (en letra y números), con estricta sujeción al proyecto, pliegos de condiciones y a lo estipulado en la vigente legislación laboral.

(Fecha y firma del proponente.)

Madrid, 10 de marzo de 1964.—El Delegado, Carlos López-Quesada.—1.475-A.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Resolución de la Subsecretaría por la que se anuncia subasta de las obras de reforma y reparación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (Sección segunda).

Se anuncia la celebración de subasta pública el día 24 de abril de 1964, a las doce horas, en la Sala de Juntas de la Subsecretaría, para la adjudicación de las obras de reforma y reparación en la Escuela de Artes Aplicadas y Oficios Artísticos de Madrid (Sección segunda), calle del Marqués de Cubas, número 15, por un presupuesto de contrata de 1.211.792,55 pesetas.

El plazo de presentación de proposiciones comienza el 28 de marzo y terminará el día 20 de abril. La documentación, cuyo detalle se especifica en los pliegos de condiciones, será presentada en el Registro General del Departamento, durante las horas hábiles. El depósito provisional necesario para tomar parte en la subasta es de 24.235,85 pesetas.

El proyecto completo, pliego de condiciones y demás documentación necesaria estará de manifiesto en la Sección de Edificios y Obras, de las diez a las trece horas, durante el plazo de presentación de las proposiciones.